

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

El Espinal, veinticuatro de julio de dos mil veinticinco.

Ref. Verbal. María Delia Urrego Garzón y otros c/. Banco de Occidente S.A. y otros. Rad. 2025-00023-00.

Los demandados Banco de Occidente S.A. y Allianz Seguros de Vida S.A., contestaron la demanda por intermedio de apoderado judicial; así las cosas, se tendrá por contestada y se reconocerá personería jurídica a sus apoderados.

Por otro lado, revisada la documentación arrimada¹ se tiene que se incluyó como demandado a “Xpreso Bolivariano S.A.”; sin embargo, el nombre correcto del sujeto procesal es Expreso Bolivariano S.A. en ejecución de acuerdo de reestructuración, motivo por el que se ordenará a la parte demandante rehacer su notificación a fin de evitar nulidades procesales y se le requerirá para que informe si Salud Total le brindó respuesta a la petición que elevó para obtener información².

Finalmente, se pondrán en conocimiento de las partes los oficios procedentes de las Secretaría de Tránsito y Transporte de Honda³ y Secretaría de Tránsito Madrid, Cundinamarca⁴.

En consecuencia, se resuelve:

Primero: Tener por contestada la demanda por los demandados Allianz Seguros de Vida S.A. y Banco de Occidente S.A.

Segundo: Reconocer a los abogados Gustavo Alberto Herrera Ávila y Miryan Toro Arévalo, como apoderados judiciales de Allianz Seguros de Vida S.A. y Banco de Occidente S.A., respectivamente.

Tercero: Ordenar a la parte demandante rehacer el trámite de notificación del demandado Expreso Bolivariano S.A. en ejecución de acuerdo de reestructuración.

Adicionalmente, se le requiere a fin de que informe si Salud Total le brindó respuesta al derecho de petición que elevó el 20 de junio de 2025.

Quinto: Poner en conocimiento de las partes los oficios Nos. SITH 461 de 15 de julio de 2025 de la Secretaría de Tránsito y Transporte de Honda y el oficio de 17 de julio de la misma anualidad de la Secretaría de Tránsito de Madrid.

Notifíquese,

¹ Archivo digital 0014.

² Archivo digital 0026.

³ Archivo digital 0031.

⁴ Archivo digital 0032.

Firmado Por:
Julian Mauricio Castellanos Sierra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Espinal - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **12c48cd5792cf940b23c1fbdabb3e369782bbbf8b7a2c0c9f124a3ffbbe97b5**

Documento generado en 24/07/2025 10:46:04 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>